



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Departamento de Contrataciones

www.qui.una.py

E - mail.: uocfcq@qui.una.py

Telefax: 595 - 21 -7290030

CC: 1055, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 06 de noviembre de 2025

Señores:

Oferentes participantes de la LMCN N° 23/2025

“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL”

ID: 474.296

Presente

El Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley N° 7021/22 y su reglamentación en el Decreto N° 2264/24, procede a la notificación del resultado de la adjudicación del llamado por Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 23/2025 – ID N° 474.296, según Resolución N° 1705/2025 del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, contratación para el **“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL”**, siendo adjudicada la siguiente firma:

- **SOME S.A.C.I.A.**, con RUC N° 80020681-9, por un monto máximo de guaraníes sesenta y cinco millones (G. 65.000.000) y un monto mínimo de guaraníes treinta y dos millones quinientos mil (G. 32.500.000), para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027 respectivamente.

Atentamente



Fátima
Lic. Fátima B. Cabañas P.

Jefa de Contrataciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
ID. N° 474.296

San Lorenzo, 14 de octubre de 2025

- A** : Prof. Lic. **Cynthia Saucedo de Schupmann** – Decana.
DE : Comité de Evaluación para procesos de Licitaciones.
OBJETO : Presentar Informe del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones en relación a la licitación por MCN N° 23/2025 de “PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL” con ID. N° 474.296.-

1. Antecedentes

Conforme al pedido de la Directora Administrativa, C.P. Gladys Caballero, en el cual solicita la Provisión de Agua Mineral – Plurianual, para la Facultad de Ciencias Químicas.

Que la Contratación implica cumplir con las disposiciones normativas aplicables a la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, vigente por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

2. Marco Normativo y Disposiciones Conexas

Las disposiciones citadas precedentemente obedecen al cumplimiento indistintamente por el Departamento de Contrataciones de la Facultad y de las comisiones creadas y autorizadas en la intervención del proceso de servicio de la Contratación. Esas normativas se citan a continuación: _____

- a. La Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.
- b. La Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- c. El Decreto N° 2264/24, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.
- d. La Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.
- e. El Decreto N° 3248/2025 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.
- f. La Resolución N° 1008/2025 de fecha 30 de junio de 2025 del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, por la cual se reestructura el Comité de Evaluación Permanente de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

3. Disponibilidad Presupuestaria

La presente contratación es por la suma de ₡. 65.000.000 (guaraníes sesenta y cinco millones) y se encuentra previsto en la partida presupuestaria 311 – Alimentos para Personas, Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, Organismo Financiador 001, Genuino, para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027.

4. Publicación

De conformidad con la normativa vigente, se publicó el aviso de la licitación por Menor Cuantía Nacional N° 23/2025 de “Provisión de Agua Mineral – Plurianual”, para la Facultad de Ciencias Químicas, en el PORTAL DE CONTRATACIONES desde el 24 de setiembre de 2025, el número de ID es el N° 466.296.-.

5. Acto de Apertura

En primera instancia se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres y verificación de las Ofertas, el mismo se realizó en la Sede de la Facultad de Ciencias Químicas de la U.N.A., en fecha 06 de octubre de 2025 a las 10:15 hs. Fue completado del formulario de Acta de Apertura Virtual, impreso y firmado por los presentes habilitados en la apertura de sobres, con la formalidad establecida en la Ley N° 7021/22, presentándose dos (2) empresas oferentes, agregándose dicha Acta de Apertura al Legajo respectivo, el cual queda en custodia y a cargo del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas.

De este llamado ha participado las siguientes firmas:

N°	Empresa Oferente	RUC	Correo Electrónico
1	SOME S.A.C.I.A	80020681-9	agua_cimes@hotmail.com
2	SELTZ S.A.	80012387-5	licitaciones@seltz.com.py



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
ID. N° 474.296

6. Método de Evaluación de las Ofertas

Las ofertas recibidas en el acto de apertura fueron remitidas por el Departamento de Contrataciones a consideración de los integrantes del Comité de Evaluación para procedimientos de Contrataciones. Los criterios establecidos para analizar la oferta fue el siguiente: -----

- a. Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en el sentido de que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones. Asimismo, las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. No será objeto de evaluación condición alguna que tenga como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la contratación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación.
- b. En los términos del Artículo 54 de la Ley N° 7021/22, las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato, y bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación, la que finalmente será determinada por la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas.
- c. En virtud al Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, tomando como base al informe de evaluación, la convocante a través de su Máxima Autoridad Institucional, adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
- d. Posterior a la determinación de la oferta única, se comprobará, atendiendo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto N° 2264/24 reglamentario de la Ley N° 7021/22, que la empresa haya presentado en esta Contratación:
 - i. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
 - ii. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.
 - iii. Los documentos que acrediten la existencia del oferente, y los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
 - iv. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
 - v. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones
- e. Asimismo, se procederá a la evaluación de la oferta, siguiendo el orden establecido en el Artículo 55, título B del mencionado Decreto reglamentario de modo a comprobar que:
 - vi. Se verifique el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
 - vii. Las ofertas cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
- viii. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
- ix. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

7. Análisis y evaluación de las ofertas recibidas

En la recepción de sobres para la apertura de ofertas, se ha presentado dos (2) empresas oferentes, siendo las siguientes:

- SOME S.A.C.I.A.
- SELTZ S.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
ID. N° 474.296

El Comité de Evaluación realizará la recomendación de la adjudicación, basado en la capacidad técnica, financiera y legal del oferente para responder con los compromisos asumidos y con base en la disponibilidad presupuestaria destinada para el efecto.

Capacidad Legal

Requisitos de Calificación

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.
2. Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.
4. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.
7. El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.
8. En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

En primera instancia se procedió a la verificación de los documentos solicitados para el presente llamado, conforme se puede observar en los siguientes cuadros:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
 INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
 LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
 ID. N° 474.296

Documentos	SOME S.A.C.I.A.	SELTZ S.A.
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple	Cumple
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	Cumple	Cumple
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple	Cumple
8. Documentos legales. Oferentes Personas Jurídicas		
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscritos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	Cumple	Cumple
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple	Cumple
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	Cumple

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o desconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Conforme a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se verificaron los documentos sustanciales que debieron los oferentes presentar al momento de la apertura de sobres de oferta, como así también los documentos de carácter formal que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

En fecha 09 de octubre del 2025, fue solicitado vía nota a la firma **SOME S.A.C.I.A.** el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, la misma ha remitido en tiempo y forma. Asimismo, a la firma **SELTZ S.A.** fue solicitado en fecha 09 de octubre del 2025 la presentación de la Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, la misma ha acercado en tiempo y forma lo requerido.

De acuerdo al análisis de documentos acercados por las firmas **SOME S.A.C.I.A.** y **SELTZ S.A.**, se pudo verificar que las mismas cumplen con los requisitos legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Cuadro Comparativo de Ofertas

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la oferta fue sometida a un estudio económico para determinar las mejores alternativas, a los efectos de realizar la adjudicación de acuerdo al Artículo 62 del Decreto N° 2264/24, para lo cual se ha realizado un análisis del Cuadro Comparativo de Ofertas. En base a lo expresado, el Comité verificó que el precio total de la oferta de la firma, no presentan errores aritméticos.

En base a lo expresado de manera a determinar la oferta evaluada como la más bajas, se verifica el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	SOME S.A.C.I.A.	₡. 9.800.-
2	SELTZ S.A.	₡. 12.500.-

Por consiguiente, de conformidad a los resultados del análisis practicado en el cuadro comparativo de ofertas, este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **SOME S.A.C.I.A.**, conforme a los requisitos



 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
ID. N° 474.296

N°	EMPRESA OFERENTE	OFERTA MÁS ECONÓMICA
1	PROVISIÓN DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL	₡. 9.800.-

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Se informa que, en este llamado, no ha habido necesidad de ninguna aclaración.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios. El CPEN será intransferible, no obstante, exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. (se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN.

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio licitado

Se informa que este margen no ha sido aplicado en el presente llamado, ya que el oferente participante ha presentado dicha documentación.

Verificación de Cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 de la Ley N° 7021/2022

Se procedió a verificar si los Representantes de la firma oferente, se encuentran en los registros tanto del SINARH, así como, de la Función Pública:

Empresa	Cumplimiento Inc. "a" del Art. 21	Cumplimiento Inc. "d" del Art. 21
SOME S.A.C.I.A. Roque Osvaldo Meza Roa con CI N° 800.874 Alicia Elena Insfran Mareco con CI N° 1.417.774 Milva Carolina Miltos Santacruz con CI N° 757.552	Se ha procedido a la verificación de los registros de la convocante constatando que los representantes no se hallan comprendido en las prohibiciones del Art. 21 de la Ley 7021/22.	Se ha procedido a la verificación de la base de datos del SINARH y de la secretaria de la función pública constatando que los representantes de la empresa no aparecen en dichas bases de datos del Estado, cumpliendo con lo estipulado en el Inciso "d" del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión de que la firma **SOME S.A.C.I.A.**, cumple con las condiciones establecidas para contratar con el Estado Paraguayo.

Capacidad Financiera

A continuación, se procedió a verificar si la firma **SOME S.A.C.I.A.**, quien ha presentado la oferta más ventajosa a los intereses institucionales, cuentan con la capacidad financiera según los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad promedio de los años 2022, 2023 y 2024 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y evaluadas por el Comité. El resultado se detalla en el siguiente cuadro:

5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
 INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
 LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
 ID. N° 474.296

rentabilidad promedio de los años 2022, 2023 y 2024 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y evaluadas por el Comité. El resultado se detalla en el siguiente cuadro:

INDICES DE LIQUIDEZ el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1;	SOME S.A.C.I.A.			Promedio 3 años	Observación
	2022	2023	2024		
ACTIVO CORRIENTE	2.541.489.623	2.123.126.865	2.294.401.971	37,28059519	CUMPLE
PASIVO CORRIENTE	984.536.449	20.790.017	321.436.770		
	2,581407347	102,1224208	7,1379574		
INDICES DE ENDEUDAMIENTO el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80;	2022	2023	2024	Promedio 3 años	Observación
PASIVO TOTAL	984.536.449	20.790.017	432.660.227	0,109195236	CUMPLE
ACTIVO TOTAL	4.489.359.326	3.912.455.160	4.201.912.196		
	0,219304444	0,005313803	0,10296746		
INDICE DE RENTABILIDAD el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.	2022	2023	2024	Promedio 3 años	Observación
RESULTADO DEL EJERCICIO	980.130.353	538.623.988	90.229.224	0,147331543	CUMPLE
PATRIMONIO NETO	3.504.822.877	3.891.665.143	3.769.251.969		
	0,279651893	0,138404505	0,023938231		

Capacidad Financiera	SOME S.A.C.I.A.
a. Balance General y Estados de Resultados (comparativo) de los años 2022, 2023 y 2024 firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (www.dnit.gov.py), EXTRAÍDOS E IMPRESOS del Sistema Marangatú, sección "Consultar Adjuntos Estados Financieros", y anexos (Formulario N° 158 - SET) Anexo 1: Balance General Anexo 2: Estado de Resultados Anexo 3: Estado de Flujos de Efectivo Anexo 4: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	Cumple

Por lo expuesto, este Comité llega a la conclusión que la firma **SOME S.A.C.I.A.**, cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los balances de los años 2022, 2023 y 2024, y la Constancia de Presentación de Estados Financieros de los años 2022, 2023 y 2024 (Formulario N° 158 – SET) solicitados vía correo electrónico en fecha 09 de octubre de 2025 y remitidos en fecha y hora establecida. De esta manera, el Comité verificó que cumple con lo solicitado en el PBC.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica, acercados en su oferta y que obran en el cuadro siguiente:

REQUISITOS	SOME S.A.C.I.A.
<ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada en la cual manifiesta que tiene la capacidad para prestar el servicio requerido en tiempo y forma; y de contar con los Bebederos Eléctricos solicitados en COMODATO en las EE.TT. 	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> Declaración Jurada en la cual manifiesta que lo ofertado cumple con todas las especificaciones técnicas establecidas en las bases y condiciones del llamado. Deberá estar acompañada de la planilla de especificaciones técnicas. 	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). 	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> Registro Sanitario (R.S.P.A.) del producto. 	Cumple

De la evaluación realizada, este Comité llega a la conclusión que la firma **SOME S.A.C.I.A.**, cumple con la capacidad técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones conforme los documentos acercados con su oferta.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
ID. N° 474.296

Experiencia

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de la experiencia de la firma **SOME S.A.C.I.A.**, en relación a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y detallados a continuación:

AÑO	SOME S.A.C.I.A.	FACTURA	CONVOCANTE
2020	29.995.042	001-001-0024952	DINATRAN
2021	14.362.260	001-001-0025244	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
2022	16.415.000	001-001-0026690	SINAFOCAL
2023	27.900.873	001-001-0028053	BANCO NACIONAL DE FOMENTO
2024	6547240	001-001-0028487	DNIT
TOTAL FACTURA ANUAL			95.220.415
MONTO MAXIMO DEL LLAMADO			65.000.000
CONDICIÓN:	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION = SUMA ALCANCE EL 50% DEL MONTO TOTAL DEL LLAMADO		
50%			32.500.000
RESULTADO	CUMPLE		

Experiencia	SOME S.A.C.I.A.
La empresa oferente deberá contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, de Demostrar la experiencia en la provisión de agua mineral en bidones de 20L con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación con instituciones privadas y/o del Estado de los últimos 5 (cinco) años: 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.	Cumple

Conforme a las documentaciones presentadas, se pudo constatar que la firma **SOME S.A.C.I.A.**, cumple con los criterios de experiencia, de conformidad a las copias de Contratos ejecutados y/o facturaciones, con Instituciones Públicas, solicitados vía nota en fecha 09 de octubre y remitidos en tiempo y forma, con lo cual se demuestra que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en la sección de experiencia del Pliego de Bases y Condiciones.

Análisis de Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procedió a verificar la oferta presentada por la firma **SOME S.A.C.I.A.**, a los efectos de constatar la viabilidad de la oferta presentada.

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio: Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.* Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En atención a lo expresado, el precio ofertado por la firma **SOME S.A.C.I.A.**, se encuentra dentro de los parámetros del precio referencial de la Convocante.

De las evaluaciones realizadas se puede concluir cuanto sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
 INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
 LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
 ID. N° 474.296

Firma	Capacidad Legal	Cuadro Comparativo	Verificación de cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 7021 art. 21	Análisis de Precios Ofertados	Capacidad Financiera	Capacidad Técnica	Experiencia
SOME S.A.C.I.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8. Criterios de adjudicación

En conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la Contratación de referencia, concordantes con el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22, el Comité, previa revisión de que el oferente: *(i)* cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; *(ii)* tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y, *(iii)* presente el precio evaluado como el más bajo. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el **Total**.

9. Conclusiones y recomendaciones

Conforme a los criterios mencionados anteriormente, surge la conclusión de recomendar la Adjudicación de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 23/2025, “**PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL**”, con ID. N° 474.296, en la modalidad de Contrato Abierto, a la firma **SOME S.A.C.I.A.**, con RUC N° 80020681-9, por un monto máximo de guaraníes sesenta y cinco millones (**₡. 65.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes treinta y dos millones quinientos mil (**₡. 32.500.000**) para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027 respectivamente.

Al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes quince millones (**₡. 15.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes siete millones quinientos mil (**₡. 7.500.000**), al Ejercicio Fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticinco millones (**₡. 25.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos (**₡. 12.500.000**) y al Ejercicio Fiscal 2027 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticinco millones (**₡. 25.000.000**) y un monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos (**₡. 12.500.000**). El monto correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027 se encuentran supeditado a la aprobación de las mismas partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Nación para el mencionado ejercicio fiscal.

A continuación, se detalla la adjudicación recomendada:

Ítem	Código	Descripción	Especificaciones	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	SOME S.A.C.I.A.		
							Precio Unitario	Precio Total	Características
1	50202310-9990	Agua mineral sin gas en bidones de 20L	<p>Descripción del bien: Agua mineral sin gas. Capacidad Requerida: Bidones de 20 litros. Vencimiento: Con fecha de vencimiento como mínimo de 30 días desde el momento de la entrega. Registros obligatorios: El establecimiento elaborador deberá poseer Registro de Establecimiento (R.E.) del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). El producto deberá poseer Registro Sanitario por alimento (R.S.P.A.), según Decreto MSP y BS N° 1635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 (Código Sanitario).</p> <p>Provisión de bebederos eléctricos: Se deberá realizar además la provisión de bebederos eléctricos de pie (obligatoriamente) para agua fría y caliente, en COMODATO como parte del suministro y los bidones necesarios según consumo semanal.</p> <p>Más específicamente: El Proveedor Adjudicado deberá proveer en forma de COMODATO, 30 (treinta) Bebederos de pie para bidones de 20 litros (pudiendo establecerse la provisión de más cantidad de los mismos</p>	Unidad	1	Bidón	9.800	9.800	<p>Marca: Cimes. Fabricante: SOME SACIA. Procedencia: Nacional Nro. certificado origen nacional: 208103</p>

(A) Z/W 8



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 22/2025
LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 23/2025
“PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL”
ID. N° 474.296

		<p>en caso de que la convocante así lo requiera), los cuales deberán contener dos (2) canillas Sistema "non spill" (anti derrame) frío y caliente, nuevos o en perfecto estado de funcionamiento, también dispondrá de un servicio técnico de mantenimiento preventivo, correctivo y de limpieza de todos los bebederos en forma completa con frecuencia mensual, dejando una constancia escrita y debidamente firmada del trabajo realizado. El Proveedor asistirá a la Contratante a cualquier reclamo de algún desperfecto que pudiera sufrir los bebederos como máximo de 24 horas de ser notificado, si en alguno de los casos se retira el bien, el proveedor deberá reemplazar aquel artefacto con otro de igual calidad y en buen funcionamiento, todos los gastos que pudieran surgir ya sea para el mantenimiento mensual de los mismos y/ o reparaciones que se realicen, correrán a cuenta del proveedor.</p> <p>Forma de provisión de los bidones de agua: El mismo será en forma semanal en la Sede Central. En las filiales será de acuerdo a necesidad de la convocante.</p>					
TOTAL							9.800

La recomendación final del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada:

- Ha presentado una oferta conveniente a los intereses de la Facultad.
- Ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Ha demostrado con los documentos presentados tener calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
- La oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, como ser la experiencia en la provisión de bienes de naturaleza similares al objeto de la Contratación.


Con relación a la C.P. Gladys Caballero, miembro del Comité de Evaluación, se informa que se encuentra de reposo a la fecha del presente informe, razón por la cual, no podrá firmar el mismo.

Es nuestro informe.


Abg. Adriana Belén Oviedo
Asesoría Jurídica




Econ. César Bogado Figueredo
Director Financiero


Elaborado por: Univ. Carminia Ozuna


Verificado por: Lic. Fátima Cabañas



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° **1705 / 2025**
05 NOV 2025

“POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SOME S.A.C.I.A, CON RUC N° 80020681-9, PARA LA PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL, ID N° 474.296, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA, Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Informe del Comité de Evaluación N° 22/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, mediante el cual se realiza la Evaluación Técnica, Legal y Financiera de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 7021/22 y su reglamentación en el Decreto N° 2264/24, para Provisión de Agua Mineral – Plurianual, y se recomienda adjudicar a la firma SOME S.A.C.I.A., por ajustar su propuesta a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

La Ley N° 7021/2022, en cuyo Art. 55 se establece que:
“...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”;

Que, el Art. 55 a su vez establece: *“...La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez...”*, por lo cual se ha hecho uso de la prórroga de extensión de plazo;

La Ley N° 7021/2022, en cuyo Art. 59 se establece que:
“...Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos...”;

El Decreto N° 2264/2024, en cuyo Art. 102 se establece que: *“...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”;*

El Memorándum del Departamento de Contrataciones N° 670/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, mediante el cual la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, Lic. Fátima Cabañas, providencia y solicita la verificación por parte de la Asesoría Jurídica, el proyecto de Resolución de adjudicación del llamado de PROVISIÓN DE AGUA MINERAL – PLURIANUAL, y autorización de la Máxima Autoridad Institucional;

CSSS/JDCA/ejoj
DA

Página 1 de 2

Misión: “Ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones”

Visión: “Ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad”



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 1705/2025

Los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y el Plan Financiero de la Institución;

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84°, inciso g:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

- Art. 1°.-** ADJUDICAR a la firma SOME S.A.C.I.A., con RUC N° 80020681-9, para la Provisión de Agua Mineral – Plurianual, con ID N° 474.296, para la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, por la modalidad de la Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 23/2025, por un monto máximo de guaraníes sesenta y cinco millones (G. 65.000.000) y un monto mínimo de guaraníes treinta y dos millones quinientos mil (G. 32.500.000) para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027.
- Art. 2°.-** ESTABLECER que al Ejercicio Fiscal 2025 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes quince millones (G. 15.000.000) y un monto mínimo de guaraníes siete millones quinientos mil (G. 7.500.000), al Ejercicio Fiscal 2026 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000) y un monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000) y al Ejercicio Fiscal 2027 corresponde aplicar un monto máximo de guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000) y un monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000).
- Art. 3°.-** IMPUTAR los gastos al Rubro 311 – Alimentos para Personas, Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, Organismo Financiador 001 – Genuino, para los Ejercicios Fiscales: 2025, 2026 y 2027. El monto correspondiente a los Ejercicios 2026 y 2027 se encuentran supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el mencionado ejercicio.
- Art. 4°.-** DESIGNAR al C.P. ALCIDES OTAZÚ MENDOZA, con Cédula de Identidad Civil N° 4.377.549 como Administrador de Contrato, para la verificación y correcta ejecución del mismo.
- Art. 5°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALAN
SECRETARIO



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
DECANA